

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 14. MAR. 1969

VISTO la situación actual del personal de la SECRETARÍA DE INFORMACIONES DE ESTADO afectado por la Ley Nro.17.112/67 y en trámite de jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nro. 17.112 "S" del 11 de enero de 1967 fué aprobado el Estatuto para el personal civil de dicha Secretaría de Informaciones y el de los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas;

Que por los artículos 18° y 21° de la indicada ley se facultó a los responsables de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas a reestructurar sus respectivas dependencias, derogándose a tal efecto el Decreto-Ley "S" Nro. 2.121/58;

Que en la actualidad y en virtud de dicha reestructuración existe personal de los citados organismos que no ha sido escalafonado en la Ley "S" Nro. 17.112/67 por tener en trámite su jubilación;

Que por ello, y ante la derogación del Decreto-Ley "S" Nro. 2.121/58, se debe considerar comprendido al indicado personal en el Artículo Nro. 299 del Decreto "S" Nro. 9.480 reglamentario del Estatuto en vigencia, al solo efecto de que se le apliquen las equivalencias prescriptas en el citado cuerpo legal,

M. I.

237

[Handwritten signatures and initials]

SECRETRO

1042

El Poder Ejecutivo
Nacional

A
de

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Declárase al personal de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, no escalafonado en la Ley Nro. 17.112/67 por tener en trámite su jubilación, comprendido dentro de lo dispuesto en el Artículo Nro. 299 del Decreto "S" Nro. 9480/67.

ARTICULO 2°.- Dicha inclusión se realiza al solo efecto jubilatorio, debiendo por lo tanto las Cajas Nacionales de Previsión pertinentes otorgar los beneficios respectivos en concordancia con las equivalencias establecidas en el citado Artículo Nro.299 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, Defensa, Bienestar Social y Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Aeronáutica y los señores Secretarios de Estado de Gobierno, Seguridad Social y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y vuelva a la Secretaría de Informaciones de Estado a sus efectos.

M. I.

237

1831

DECRETO "S" N° 1042

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
ING. DONRADO ERNESTO BLUER
MINISTRO DEL BIENESTAR SOCIAL

[Handwritten signature]
ALMIRANTE PEDRO RAFFAELLI
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

[Handwritten signature]
MARIO F. DE CECILIO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
GUILLERMO A. BORJA
MINISTRO DEL INTERIOR

[Handwritten signature]
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA